

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00653-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 14 de agosto de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de CLAUDIA MARGARITA CELIS PINILLA contra COLPENSIONES y la A.F.P PORVENIR S.A.

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.
Demandante: MARGARITA CELIS PINILLA
Apoderado demandante: PABLO JULIÁN ALBORNET LASAR
Apoderada COLPENSIONES: GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO
Rep. y apoderado PORVENIR S.A.: NATALIA CARRASCO

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se reconoce a la doctora GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO, como apoderada sustituta de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado a través del correo institucional del Despacho. Así mismo, se tiene como apoderado sustituto de la parte actora, al doctor PABLO JULIÁN ALBORNET, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo, se tiene como apoderada judicial de PORVENIR S.A. a la doctora NATALIA CARRASCO, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Por otra parte, se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte de la representante legal de PORVENIR S.A., se procede entonces, a escuchar el interrogatorio de parte de la demandante, se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, y como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a la A.F.P. PORVENIR S.A., de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, por la señora MARGARITA CELIS PINILLA. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000.00, en favor de cada una de las demandadas.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS.**

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte actora, contra la anterior decisión, el mismo se concede en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 01:35:14

Firmado Por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f91dd9e26eb6af741bb4f6821de26e0f5d0e927ea852be40492a317c99d2b8f**
Documento generado en 18/08/2020 06:21:12 p.m.

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20dea2f40f90fb466791461a08ff0cf272dc76d7750537309e2523f1dd05e31**
Documento generado en 18/08/2020 07:16:51 p.m.